



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190060200

Atendiendo lo solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante¹, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP).

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. De ser el caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, **por secretaría**.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

¹ 32SolicitudTerminacionCorreo